



**MODIFICACION No 01 DE ACLARACION AL CONTRATO
GUAJ-CD-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO AGROPECUARIO y ANDRES AVELINO
MEDINA ARIZA**



El suscrito **MELANIO SEGUNDO CORDERO DURANGO**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 78.036.538 expedida en Ciénaga de Oro Córdoba, obrando en su condición de Gerente Seccional La Guajira del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nros. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y esta Gerencia debidamente facultada por la Gerencia General del ICA, para celebrar Contratos, nombrado mediante Resolución No. No. 00000256 del 15 de enero de 2026, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominara EL ICA, y por la otra parte; **ANDRES AVELINO MEDINA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.459.378 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribieron contrato cuyo objeto es **“EL ARRENDADOR (A), confiere al ICA el uso del siguiente inmueble: ubicado en la carrera 18 # 10 - 42 del Municipio de Fonseca Departamento de la Guajira.”** y por medio del cual se permite hacer la siguiente aclaración previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo) que señala la "corrección de errores formales: en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras(...)" **2)** Que en la minuta del contrato GUAJ-CD-001-2026 se dejó en la CLAUSULA TERCERA: TERMINO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y será hasta el **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026**. Se hace aclaración que la fecha de terminación será hasta el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026**; **3)** Que, además en el mismo contrato en el encabezado la DURACION del contrato aparece desde 29/01/2026 hasta el 29/09/2026. Se hace aclaración que la fecha de duración del contrato será desde 30/01/2026 hasta el 30/09/2026. **4)** Que en aras de corregir dichos errores se procede hacer las siguientes aclaraciones de la siguiente Manera: **PRIMERO:** Se aclara que en la minuta del contrato GUAJ-CD-001-2026 en la **CLAUSULA TERCERA:** TERMINO DEL CONTRATO El plazo de ejecución del presente contrato, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y será hasta el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026**. **SEGUNDO:** Se aclara que en la minuta del contrato GUAJ-CD-001-2026 en el encabezado el tiempo será: **DURACION: 30/01/2026 HASTA EL 30/09/2026** **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. GUAJ-CD-001-2026 como en sus modificaciones que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento.

Las cláusulas previstas en el contrato **GUAJ-CD-001-2026** como en sus modificaciones continúan vigente y válidas.

Para constancia se firma en Riohacha al primer (1) día del mes de febrero del 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente modificación se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.